

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 04 cuatro, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:** "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 13:00 trece horas del día de hoy 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente. Le solicito al Secretario General de Acuerdos haga constar la existencia del quórum legal." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Claro que sí Presidente, con su permiso, hago constar que en la presente sesión pública, además de Usted, se encuentran presentes en esta Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente. -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías y el Secretario de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen. " -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Secretario, informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de acuerdo plenario del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/14/2023 y sus acumulados JDC/15, JDC/16, JDC/17 Y JDC/18 todos del año 2023.***
2. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de acuerdo plenario de acumulación de los Juicios de la Ciudadanía **JDC/10/2024, JDC/11/2024, JDC/12/2024 y JDC/13/2024** al diverso expediente **TESLP/JDC/01/2024 y sus acumulados RR/01/2024 Y RR/02/2024**, así como su respectivo proyecto de resolución.*
3. *A propuesta del **Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/03/2024.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----  
----- **TESLP/JDC/14/2023 Y ACUMULADOS** -----  
----- **JDC/15, JDC/16, JDC/17, JDC/18-** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**  
"Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de los asuntos, relativo al **proyecto de acuerdo plenario del Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/14/2023 y sus acumulados JDC/15, JDC/16, JDC/17 Y JDC/18 todos del año 2023, el cual** está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, por lo que se le cede el uso de la voz.**" - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Gracias Presidente, buenas tardes, daremos cuenta por conducto de la Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, si no hay inconveniente."-----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Adelante Secretaria" -----

**Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante:** Buenas tardes, Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente, con su autorización Magistrado Presidente me permito dar la cuenta del Juicio **TESLP/JDC/14/2023** promovido por **Olivia Valdez Martínez y Otros**, en el proyecto que se pone a su consideración se propone acordar tener por incumplido lo ordenado en las sentencias emitidas el 28 veintiocho de septiembre y 06 seis de diciembre ambas del año de dos mil veintitrés.

**Por tanto, a fin de acordar sobre su cumplimiento o incumplimiento, es necesario precisar, qué fue lo que este Tribunal ordenó en las ejecutorias respectiva los actos realizados por la responsable en atención a los fallos dictados.**

En ese sentido, este Tribunal ordenó al Ayuntamiento de Venado, S.L.P., pagar a cada una de las partes recurrentes la cantidad de **\$732,996.34 (setecientos treinta y dos mil novecientos noventa y seis pesos 34/100 M.N.)** a la cual se le deberá hacer las retenciones de ley aplicables; en un plazo no mayor de 20 veinte días hábiles a partir de la notificación correspondiente.

Posteriormente, este Tribunal Electoral en cumplimiento a la resolución del Juicio **SM-JDC-129/2023**, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, modificó la cantidad respecto a Cecilia Molina Hernández y se ordenó pagar la cantidad de **\$805,819.22 (ochocientos cinco mil ochocientos diecinueve**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**pesos 22/100 M.N.)**, con las retenciones de ley aplicables; y en un plazo no mayor de 20 veinte días hábiles a partir de la notificación correspondiente.

La autoridad responsable el 1° primero de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, manifestó a este Tribunal que no cuenta con los recursos económicos para cubrir las prestaciones que ordena la sentencia referida, debido a que el recurso público que recibe sólo cubre gastos corrientes de pago de nómina, dieta y diversos servicios.

Dichas manifestaciones resultan improcedentes, toda vez que la obligación del pago corresponde al Ayuntamiento de Venado S.L.P., y debe dar cumplimiento a las ejecutorias, cabe resaltar que las sentencias en el presente asunto dictadas el 28 veintiocho de septiembre y el 06 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, ha transcurrido en exceso de tiempo para su ejecución.

Conforme al numeral 39 de la Ley de Justicia Electoral, **las resoluciones o sentencias del Tribunal deberán ser cabal y puntualmente cumplidas por las autoridades y órganos responsables.**

Por consecuencia, **no se ha dado cumplimiento a la sentencia** dictada en el presente asunto.

**Así se requiere al Ayuntamiento de Venado, S.L.P., a que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento de las sentencias señaladas.**

Por ello, deberá informar a este Tribunal Electoral en un plazo de 10 diez días posteriores a la notificación correspondiente. Es la cuenta, Magistradas, Magistrado Presidente." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Presidente:** "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguien desea intervenir.? -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:** "Si no es el caso, por favor, Secretario General de Acuerdos tome la votación." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar? - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "Con el proyecto." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**

"Gracias Secretario, habiéndose aprobado el acuerdo, le pido entonces a la Secretaria de Estudio y Cuenta, nos dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." -----

**Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante:** "Con su autorización, se acuerda:

**PRIMERO. Se declara el incumplimiento a las sentencias** dictadas por este Tribunal Electoral, el 28 veintiocho de septiembre y 06 seis de diciembre ambas del año 2023 dos mil veintitrés en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TESLP/JDC/14/2023 y acumulados.**

**SEGUNDO. Se requiere al Ayuntamiento de Venado, S.L.P.,** para que informe sobre el **cumplimiento de** las sentencias referidas y al presente acuerdo, en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a partir de la notificación correspondiente.

**CUARTO. Se apercibe al Cabildo del Ayuntamiento de Venado, S.L.P.,** que en caso de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo plenario, se les impondrá de manera individualizada una de las sanciones establecidas por el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral.

**NOTIFÍQUESE** en términos de Ley. Son los acuerdos Magistrado Presidente." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario, leídos los puntos de acuerdo Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención? -----

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Ninguna." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Si no es así se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta para que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -

- - - - - **TESLP/JDC/01/2024, TESLP/RR/01/2024,** - - - - -

- - - - - **TESLP/RR/02/2024, TESLP/JDC/10/2024,** - - - - -

- **TESLPJDC/11/2024, TESLPJDC/12/2024, TESLPJDC/13/2024.** -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado**

**Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**

"Proseguimos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al **proyecto de acuerdo plenario de acumulación de los Juicios de la Ciudadanía JDC/10/2024, JDC/11/2024, JDC/12/2024 y JDC/13/2024** al diverso **TESLP/JDC/01/2024 y sus acumulados**, así como su respectivo proyecto de resolución. Éste se encuentra a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, por lo que se le cede el uso de la voz."

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Gracias, buenas tardes, se dará cuenta por conducto del Secretario Francisco Ponce Muñiz." -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Adelante Secretario" - - - - -

**Secretario de Estudio y cuenta Francisco Ponce Muñiz:** "Con su autorización Presidente. Se da cuenta con el proyecto de sentencia del **juicio ciudadano 01/2024 y sus acumulados**, listado para esta sesión.

Previa acumulación, la Ponencia propone resolver los medios de impugnación planteados, de la siguiente forma:

1. En el **Juicio Ciudadano 01/2024** el actor controvierte la omisión de respuesta a una consulta planteada al CEEPAC el 09 de noviembre de 2023, relativa a si puede o no ser postulado por

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

un partido político en el proceso electoral en curso para el cargo de Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., atendiendo a que en el proceso pasado accedió a dicho cargo a través de la figura de candidato independiente.

En el proyecto **se propone estimar existente la omisión reclamada** porque, si bien la autoridad responsable exhibió en juicio copia certificada de la respuesta que recayó a su petición, lo cierto es que ésta no se notificó en el domicilio señalado por el peticionario, siendo éste un requisito mínimo de respeto y materialización del derecho de petición en materia político-electoral; además, las constancias de notificación remitidas por la responsable son insuficientes para garantizar la posibilidad real de que la referida respuesta haya sido efectivamente comunicada al interesado vía correo electrónico.

Adicionalmente, el actor controvertió la constitucionalidad del artículo 16 de los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado, que pretendan acceder a la Reelección en el Cargo en el Proceso Electoral Local 2024”.

Asimismo, solicitó la inaplicación al caso concreto de la porción normativa del artículo 114, base I, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que establecen que los presidentes municipales y los integrantes de la planilla electos como candidatos independientes, sólo podrán ser reelectos con esta misma calidad.

Esto, porque en su concepto, dicha limitante no se encuentra prevista en el artículo 115 de la Constitución Federal, y es desproporcional en relación con los diversos servidores públicos que tienen la misma intención de contender en reelección pero fueron electos a través de una postulación partidaria.

En el proyecto **se propone declarar infundados los agravios** y desestimar la petición de inaplicación, porque contrario a lo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

sostenido por el promovente, dicha condición sí se encuentra prevista de manera implícita en el artículo 115 de la Constitución Federal; y además, no constituye una restricción excesiva o desproporcional al derecho a ser votado, o que vulnere el principio de igualdad y no discriminación, dada la distinta naturaleza que guarda un candidato electo por la vía independiente frente aquellos que lo son por la postulación de un partido político.

2. Respecto de los **Juicios Ciudadanos 10, 11, 12 y 13; y Recurso de Revisión 01 acumulados**, en todos ellos se controvirtió la constitucionalidad de los artículos 5° de los Lineamientos antes mencionados, así como los diversos 48 párrafo segundo, y 114, base I, segundo párrafo, de la Constitución Política local, que imponen a las diputadas y diputados que opten por la reelección la obligación de separarse de sus cargos cuarenta cinco días antes de la elección, previa solicitud de licencia respectiva; y por lo que se refiere a las personas presidentas municipales, síndicas y regidoras que decidan optar por la reelección, noventa días antes de la elección, también previa solicitud de licencia respectiva.

Los promoventes sostienen que la exigencia de separación del cargo para aspirantes a la elección consecutiva rompe con la operatividad de los órganos de gobierno de San Luis Potosí y por tanto, es contrario a los fines y objetivos perseguidos por la elección consecutiva.

Asimismo, sostienen que la obligación de separarse del cargo constituye una restricción indebida a su derecho a ser votados, bajo la opción de reelección, ya que dicha separación no cumple con el criterio de necesidad.

En el proyecto **se propone declarar fundados estos agravios** porque tanto la obligación de separarse del cargo, como la temporalidad establecida por el legislador local no son congruentes con el principio constitucional de reelección y tampoco

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

guardan razonabilidad en cuanto al objetivo y fines que persigue, esto es, la evaluación ciudadana y rendición de cuentas.

Aunado a ello, también se concluye que la separación del cargo obligatoria para quienes aspiren a la reelección constituye una medida innecesaria, **que debe ser inaplicada al caso concreto**, porque es desproporcional al derecho a ser votado previsto en el artículo 35 fracción II, de la Constitución Federal, debido a que existen otras medidas legislativas y administrativas posibles que pueden implementarse para garantizar la equidad en la contienda, tales como la previsión de prohibiciones, infracciones y delitos en materia de difusión de propaganda gubernamental durante periodos de campaña, incumplimiento del principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, uso indebido de programas sociales y recursos con la finalidad de inducir o coaccionar el voto de la ciudadanía, entre otros.

En consecuencia, para reparar la violación anotada, se propone:

- a. **revocar parcialmente** el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación.
  - b. **inaplicar** al caso concreto las porciones normativas de los artículos 48 párrafo segundo, y 114, base I, segundo párrafo, de la Constitución Política local, que obliga a las Diputadas, Diputados, e integrantes de los Ayuntamientos a separarse del cargo para efectos de reelección; y en consecuencia,
  - c. **ordenar** al CEEPAC emita un nuevo acuerdo modificando los Lineamientos impugnados; precisando que no es necesaria la separación del cargo en tratándose de reelección de diputadas y diputados, e integrantes de Ayuntamientos.
3. Finalmente, respecto del **recurso de revisión 02/2024**, el partido promovente controvierte en el primero de sus agravios que el CEEPAC realizó una deficiente regulación del registro de candidaturas a cargos de elección popular y regulación de la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

paridad de género, representación indígena y acceso a la reelección; pues en su concepto, el CEEPAC debió haber emitido un solo Lineamiento de registro que sistematizara todas las materias en mención, y no tres.

En el caso se estiman inoperante el agravio en estudio porque aún suponiendo -sin conceder- que, conforme a una técnica legislativa adecuada, lo idóneo hubiere sido que la previsión de las cuestiones relativas al registro de candidatas y candidatos, paridad de género, representación indígena y elección consecutiva se hubieran previsto en un solo Lineamiento debidamente sistematizado, la circunstancia de que se hayan previsto en tres Lineamientos diferentes, por sí sola, no es suficiente para considerar que las disposiciones en estudio son contrarias al orden constitucional y legal, y por tanto declarar su invalidez.

Por otra parte, en su segundo y tercer agravio el partido recurrente controvierte la legalidad de la porción normativa del artículo 13 de los Lineamientos impugnados que establece la posibilidad de que diputados y diputadas que decidan contender por una elección consecutiva lo hagan “por cualquiera de los distritos integrados por las secciones que conformaron el distrito de origen en el cual fueron electas en el proceso electoral 2021, de conformidad con el Anexo 1 de sus Lineamientos”.

En su lugar, el partido promovente expone que el CEEPAC debió establecer que los diputados que quieran acceder a la reelección podrán hacerlo en el mismo distrito por el que fueron electos en la elección anterior o en el distrito en el que territorialmente corresponda al mayor porcentaje de electorado original.

Es decir, donde sea posible determinar que encuentre el mayor porcentaje de votantes de conformidad con la nueva distritación, y no permitirles participar en los distritos en los que hayan quedado distribuidas las secciones en un bajo porcentaje.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el proyecto **se propone declarar fundado el motivo de agravio** debido a que el ámbito territorial opera como una condición para la reelección legislativa que supone la participación de la misma persona, en el mismo cargo y en el mismo espacio o territorio. Por tanto, no basta que el cargo que se ostenta en la vía de reelección sea el mismo, sino que es preciso que las condiciones territoriales de la elección sean en la mayor medida las mismas que estuvieran vigentes en la elección original.

Condición que no se cumple si se permite a una diputada o diputado de mayoría relativa postularse en cualquiera de los distritos actuales que contengan una o varias secciones del distrito anterior en el que fueron electos, por muy pequeña que sea la proporción de identidad territorial, ya que bajo este escenario la mayoría de la población del distrito en cuestión no tendría ninguna vinculación con la diputada o diputado en cuestión, y por tanto, ningún referente o parámetro de evaluación para ratificarlo en el cargo, a través de la reelección siendo esto último el fin y objetivo de la elección consecutiva.

En consecuencia, se propone **revocar** parcialmente el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y **ordenar** al CEEPAC emita un nuevo acuerdo modificando los Lineamientos impugnados; precisando que las diputadas y diputados que decidan contender en la elección consecutiva, deberán hacerlo por el distrito electoral en el que fueron electos; y en caso de que, derivado de una nueva distritación local se hubiere modificado la numeración o los límites del distrito para el que fueron electas la primera ocasión, podrán registrarse para ser reelectas en el distrito actual que guarde mayor identidad o proporción territorial con el anterior.

Es la cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado  
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Presidente:** "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención? - - - - -"

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:** "Si no es así, por favor, Secretario General de Acuerdos tome la votación." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar? - - - - -"

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Con el proyecto." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "Con el proyecto." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** ----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "Gracias Secretario, habiéndose aprobado el proyecto, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz:** "Con su autorización, los puntos resolutivos propuestos son los siguientes:

**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación.

**SEGUNDO.** Se **acumulan** los expedientes relativos a los Juicios ciudadanos **10, 11, 12 y 13**, al diverso **01/2024 Y ACUMULADOS Recursos de revisión 01/2024 y 02/2024**, por ser éste el que se recibió en primer término; por lo que se deberá glosar copia certificada de esta sentencia a los autos de los juicios acumulados.

**TERCERO.** Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, notifique en el domicilio proporcionado por el ciudadano Rafael Olvera Torres, la respuesta que recayó a su consulta relativa a si puede o no ser postulado por un partido político en el proceso electoral en curso para el cargo de Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., atendiendo a que en el proceso pasado accedió a dicho cargo a través de la figura de candidato independiente.

**CUARTO.** Se **revoca parcialmente** el **acuerdo CG/2023/DIC/150** del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado, que pretendan acceder a la Reelección en el cargo en el Proceso Electoral Local 2024. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 05, y para los efectos precisados en el considerando 06 de esta resolución.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**QUINTO.** Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3º fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de esta sentencia quedará a disposición del público a través de la página web oficial; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 07 de la presente resolución.

**SEXTO.** Notifíquese personalmente a los actores y partidos promoventes, y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 07 de esta resolución.

**Notifíquese y cúmplase.**

Es la cuenta." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracia Secretario, Magistradas, ¿alguna intervención relacionada con los puntos resolutivos? -----

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Ninguna." -----

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Si no es así, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta que proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/RR/03/2024** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**  
"Finalizamos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**TESLP/RR/03/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de un **Servidor** y si no tienen inconveniente, se le cede el uso de la voz a la Licenciada Gabriela López Domínguez para que proceda a dar la cuenta correspondiente.

**Secretaria de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez:** "Buenas tardes, Señoras Magistradas y Señor Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente. Con su autorización procedo a dar cuenta del del Recurso de Revisión, identificado con la clave **TESLP/RR/03/2024**, promovido por la **C. Claudia Elizabeth Gómez López**.

En el proyecto de cuenta **se propone confirmar**, al ser notoriamente infundados los agravios expresados por la **C. Claudia Elizabeth Gómez López** relacionados con Acuerdo **CG/2023/DIC/149** del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban "los Lineamientos para el Registro de las Candidaturas a cargos de Elección Popular para el proceso electoral 2024 del Estado de San Luis Potosí de fecha 29 de diciembre de 2023 por las razones que a continuación se exponen:

Del análisis efectuado por esta autoridad jurisdiccional de cada uno de los 3 agravios controvertidos por la accionante, se advierte que es determinante e inobjetable que la responsable no ha afectado la esfera jurídica de la que se duele la promovente, pues de acuerdo con la normatividad jurídica de la que se duelen, al expedir los Lineamientos impugnados no se violaron los principios rectores de certeza y legalidad, toda vez que, como quedo expuesto en los Lineamientos materia de impugnación, se establecieron de manera puntual los requisitos y procedimientos a seguir por las y los aspirantes a registrar sus candidaturas para cargos a elección popular.

Toda vez que del contenido liso y llano de dichos ordenamientos invocados por la propia actora, no se desprende instrucción alguna que determine que el Consejo General haya afectado al estructurar

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

los lineamientos aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, la regulación de la paridad de género, la representación indígena y el acceso a la reelección y que éstos tuvieren que agruparse en un solo lineamiento.

Por lo que derivado de la interpretación de los ordenamientos que la propia actora hace valer en su demanda, fuera de ello tampoco esgrime ninguna confronta contra los mismos que se pudiera dar derivado de la sobrerregulación de la que hace referencia.

De igual forma, es de tomar en cuenta que al momento de que el Consejo General estructuró dichos lineamientos, haya incluido en éstos, la implementación del Servicio Estatal de Registro de Candidaturas (SER), específicamente en lo que hace al artículo 19, lo que le reviste a dicha herramienta de la formalidad y obligatoriedad necesarios para que quienes deseen registrar sus candidaturas tengan que acceder al SER para dar cumplimiento a este requisito.

De ahí que al no haber una afectación directa de la accionante y que se encuentra debidamente fundamentado el actuar de la responsable en las leyes y criterios de la materia, es que se concluye que los Acuerdos **CG/2023/DIC/149** y sus Lineamientos objeto de controversia en el presente asunto se deben de confirmar

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención? - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No, Presidente." - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **VOTACIÓN** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:** "Si no es así, le pido por favor al Secretario General de Acuerdos que tome la votación correspondiente." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Con el proyecto." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "Con el proyecto." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "Gracias Secretario, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que nos dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López**

**Domínguez:** "Con su autorización, procedo a dar lectura de los puntos resolutivos:

**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del **Recurso de Revisión TESLP/RR/03/2024**, interpuesto por la **C. Claudia Elizabeth Gómez López**.

**SEGUNDO.** Los Agravios formulados por la **C. Claudia Elizabeth Gómez López**, resultaron **infundados**.

**TERCERO.** Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo número **CG/2023/DIC/149** del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**CUARTO.** Se **confirman** en lo que fue materia de impugnación los Lineamientos para el Registro de las Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral 2024 del Estado de San Luis Potosí".

**QUINTO.** Notifíquese, de conformidad con el considerando 10 de esta resolución.

**SEXTO.** Dese cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Transparencia.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracia Secretario, Magistradas, ¿alguna intervención relativa a los puntos resolutivos? - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Ninguna." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Si no es así, se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Secretario General por favor informe si existe algún pendiente qué desahogar." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobados, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 13:25 trece horas con veinticinco minutos del mismo día de su inicio, gracias." - - - - -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE  
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO  
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES  
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 04 cuatro correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro.